

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 7

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000067

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 14-04-2026

Chihuahua, Chih., a 07 de mayo de 2026

C. Sergio David Valles Rivas

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000067**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 14 de abril del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: La presente solicitud tiene por objeto conocer el impacto presupuestal, la estructura de remuneraciones y los resultados materiales del trabajo desarrollado por el personal asesor en el Congreso del Estado de Chihuahua, correspondiente a la LXVII Legislatura (2021–2024) y a la LXVIII Legislatura (2024–2027). Se requiere información desagregada que permita determinar cuánto se paga a cada asesor, bajo qué conceptos se integran sus percepciones, cuáles son las cargas fiscales asociadas y cuál es el

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 7

costo total que representa este personal para el erario, incluyendo su evolución entre ambas legislaturas. Asimismo, se solicita información que permita vincular el gasto público con los resultados concretos de la asesoría, tales como documentos generados, productos técnicos, análisis legislativos, participación en iniciativas o cualquier evidencia material del trabajo realizado. El alcance incluye también la revisión de tabuladores salariales, presupuestos autorizados y ejercidos, contratación de asesores externos, así como mecanismos de evaluación del desempeño, con el fin de identificar si existe correspondencia entre el costo erogado y la utilidad institucional del servicio prestado. El objetivo es contar con elementos suficientes para evaluar la eficiencia, transparencia y justificación del gasto público destinado a asesoría legislativa, así como detectar posibles inconsistencias entre remuneración, funciones y resultados. El contenido íntegro de la presente solicitud se desarrolla en el documento que se acompaña como Anexo 2, el cual forma parte integral de la misma. Por lo anterior, se solicita que la autoridad dé respuesta puntual, completa y desagregada a cada uno de los requerimientos ahí establecidos, sin limitarse a respuestas genéricas o remisiones globales a portales de transparencia.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 7

*“En respuesta al oficio No. UT-LXVIII/118/26 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144426000067**, en el cual hace el siguiente requerimiento:*

➤ **Descripción de la información solicitada:**

La presente solicitud tiene por objeto conocer el impacto presupuestal, la estructura de remuneraciones y los resultados materiales del trabajo desarrollado por el personal asesor en el Congreso del Estado de Chihuahua, correspondiente a la LXVII Legislatura (2021–2024) y a la LXVIII Legislatura (2024–2027). Se requiere información desagregada que permita determinar cuánto se paga a cada asesor, bajo qué conceptos se integran sus percepciones, cuáles son las cargas fiscales asociadas y cuál es el costo total que representa este personal para el erario, incluyendo su evolución entre ambas legislaturas. Asimismo, se solicita información que permita vincular el gasto público con los resultados concretos de la asesoría, tales como documentos generados, productos técnicos, análisis legislativos, participación en iniciativas o cualquier evidencia material del trabajo realizado. El alcance incluye también la revisión de tabuladores salariales, presupuestos autorizados y ejercidos, contratación de asesores externos, así como mecanismos de evaluación del desempeño, con el fin de identificar si existe correspondencia entre el costo erogado y la utilidad institucional del servicio prestado. El objetivo es contar con elementos suficientes para evaluar la eficiencia, transparencia y justificación del gasto público destinado a asesoría legislativa, así como detectar posibles inconsistencias entre remuneración, funciones y resultados. El contenido íntegro de la presente solicitud se desarrolla en el documento que se acompaña como Anexo 2, el cual forma parte integral de la misma. Por lo anterior, se solicita que la autoridad dé respuesta puntual, completa y desagregada a cada uno de los requerimientos ahí establecidos, sin limitarse a respuestas genéricas o remisiones globales a portales de transparencia.

En atención a su solicitud en relación a la estructura, integración, mecanismos de contratación y control operativo del personal que desempeña funciones de asesoría en el Congreso del Estado de Chihuahua, tanto en la LXVII Legislatura (2021–2024) como en la LXVIII Legislatura (2024–2027). Se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos de esta Secretaría de Administración de este Poder Legislativo, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones. De conformidad con los artículos 124, fracción I y 129, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 52 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; en virtud de lo cual se desprende lo siguiente:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 7

ANEXO 2

Remuneraciones, costo público y resultados de la asesoría

Solicito, respecto de la LXVII Legislatura (2021–2024) y la LXVIII Legislatura (2024–2027) del Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente información:

I. Remuneraciones

- Sueldo base de cada asesor.*
- Compensaciones, bonos, gratificaciones y prestaciones.*
- Percepciones totales mensuales por persona.*

II. Costo público

- Costo total mensual del personal asesor.*
- Costo total anual por legislatura.*
- Costo total acumulado por legislatura.*

III. Cargas fiscales

- ISR retenido por cada asesor.*
- Cuotas patronales y aportaciones.*
- Impuesto sobre nómina y demás cargas fiscales.*

IV. Tabuladores y estructura salarial

- Tabuladores de sueldos aplicables.*
- Niveles salariales por puesto.*

V. Presupuesto

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 7

12. Presupuesto aprobado para asesores.

13. Presupuesto ejercido.

14. Partidas presupuestales utilizadas.

VI. Plantilla vs presupuesto

15. Número de plazas autorizadas vs ocupadas.

16. Variaciones presupuestales entre legislaturas.

VII. Asesores externos

17. Contratación de asesores por honorarios o servicios profesionales.

18. Contratos, montos, objeto y vigencia.

19. Entregables asociados a dichos contratos.

VIII. Resultados del trabajo

20. Documentos generados por asesores (opiniones, análisis, iniciativas, etc.).

21. Informes o productos entregados.

22. Evidencia material del trabajo realizado.

IX. Productividad

23. Número de entregables por asesor.

24. Periodicidad de dichos entregables.

X. Evaluación

25. Indicadores de desempeño.

26. Evaluaciones formales realizadas.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 7

XI. Justificación del gasto

27. Documentos que acrediten la utilidad del trabajo de asesoría.

XII. Comparativa

28. Comparación entre LXVII y LXVIII Legislatura en:

- *Número de asesores*
- *Costo total*
- *Costo promedio*

Cláusula de precisión

Se solicita que la información sea entregada de manera desagregada y vinculada entre remuneración, persona, función y resultados.

La respuesta deberá ser completa, evitando remisiones generales a portales o información agregada sin detalle.

Se proporciona respuesta en archivo Excel adjunto, por medio del cual se atiende cada uno de los incisos de forma individual, precisa y completa, de manera desagregada, ordenada y correlativa.

En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”

III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 7 de 7

(B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISA 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.